

ANEXO IV COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.^a Ana Olivera Mateos

D.^a Carmen Ortiz Arias

ORDEN de 2 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el año 2007.

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el D.O.E. de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 4 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, establece la necesidad de convocatoria independiente para cada una de las ayudas que en él se regulan. En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto, exclusivamente, la convocatoria anual para la realización de actividades de cooperación transfronteriza. Las ayudas para cursos de portugués con cargo al presente ejercicio presupuestario serán objeto de una convocatoria independiente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el año 2007 y, conforme a ello,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad

Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

2. No podrán subvencionarse, con cargo a la presente Orden de Convocatoria, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria independiente.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 9.000 euros.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 20 de noviembre del año 2007.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre del año 2007, fecha de finalización del período de justificación.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos para la adquisición o mantenimiento de bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A, se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Superproyecto 200402019001 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200402010009 Financiación Proyectos

Transfronterizos, con una cuantía total de 147.500 euros, de los que 75.500 euros corresponden a la aplicación 02.01.463A.760.00 y 72.000 euros a la aplicación 02.01.463A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.
- Las personas físicas que estén en pleno uso de sus derechos civiles.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización de la actividad de cooperación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, y que se recogen en el artículo 8 de esta Orden de Convocatoria, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

- Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo III de esta Orden de Convocatoria.

— Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los proyectos de cooperación transfronteriza para los que se solicite la ayuda.

3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:

a) Las personas físicas:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.

— Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.

c) Los ayuntamientos y entidades locales menores:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

d) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, cuando el solicitante lo autorice expresamente en el modelo de solicitud del Anexo I, los anteriores certificados se solicitarán de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

Están exentos de presentar los mencionados certificados:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores.
- Los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.

e) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

f) Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere.

g) Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.

4. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a), b) y c) y el certificado de exención que se establece en el anterior párrafo d), los solicitantes que lo hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza cofinanciados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siempre que no hayan sufrido variaciones y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo II de esta Convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

La concesión de estas ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad: de 0 a 3 puntos.
- b) Existencia de otras fuentes de financiación: de 0 a 2 puntos.
- c) El fomento de las relaciones empresariales y comerciales: de 0 a 2 puntos.
- d) La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera: de 0 a 1 punto.
- e) La edición de publicaciones o la difusión de investigaciones sobre realidades a ambas partes de la raya: de 0 a 1 punto.
- f) Proyección exterior y repercusión de la actividad: de 0 a 1 punto.

Artículo 9. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución de concesión de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza podrá incluir ayudas a proyectos de cooperación transfronteriza realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los proyectos de actividades de cooperación transfronteriza seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

6. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

7. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir

con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

Artículo 11. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al solicitado, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, aceptar la ayuda condicionada a la aprobación de una modificación del proyecto presentado.

2. Planteada la modificación por el interesado, la Comisión de Valoración procederá a una nueva valoración del proyecto, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden de convocatoria. El Jefe de Servicio de Acción Exterior, a la vista del expediente y de la nueva valoración realizada por la Comisión, formulará la correspondiente Propuesta que resolverá el Secretario General de la Presidencia de la Junta. La Resolución, que agotará la vía administrativa, será motivada y podrá establecer, en su caso, condiciones adicionales.

3. La modificación sólo podrá ser aprobada en el supuesto de que el beneficiario mantenga, como mínimo, el porcentaje de financiación propia sobre el presupuesto global de la actividad establecido en el proyecto inicial.

4. Si la modificación presentada no fuera aprobada, la Resolución que lo acuerde dejará sin efecto la concesión de la ayuda.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada proyecto de cooperación en el marco de la presente Orden de Convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 13.d) de esta Orden de Convocatoria, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la ayuda otorgada al proyecto de cooperación transfronteriza no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa al lugar y condiciones de realización de las actividades de cooperación transfronteriza que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades.

e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como las indicaciones y logotipos establecidos por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III A.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del proyecto de cooperación transfronteriza objeto de la ayuda en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la modificación propuesta.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta

de Extremadura, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto de cooperación transfronteriza.

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto de cooperación transfronteriza antes del 1 de diciembre del año 2007.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

a) Memoria Final donde figuren detalladamente:

— Breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización y la participación portuguesa en la actividad.

— Actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.

— Resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.

— Perspectivas futuras.

— Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos...) relacionada con el proyecto que acrediten el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad institucional establecidas en el artículo 13 e).

Cuando el proyecto genere libros o publicaciones de todo tipo, cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, video, DVD, etc.), o en la realización de trabajos de investigación la Memoria Final se sustituirá por la entrega por triplicado del libro, publicación, actas, conclusiones o trabajo de investigación de que se trate.

b) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

— Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto

realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

c) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

d) En su caso, certificado de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto subvencionado.

e) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas. No obstante, para los beneficiarios que hayan dado su autorización expresa, los anteriores certificados se solicitarán de oficio a través del órgano instructor de las ayudas.

Además de los casos mencionados en el artículo 6.4 para la solicitud, están exentos de presentar los mencionados certificados, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ayudas concedidas sean relativas a becas, al estudio o a la investigación, o a premios literarios, culturales, artísticos o científicos o cuando la ayuda concedida no supere los 600 euros.

Artículo 15. Pagos y anticipos.

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación, no podrá procederse al pago en tanto

el beneficiario no haya hecho entrega, en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial o, en su caso, a los del debidamente modificado y aprobado se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la ayuda, no alcanzara el 60% del presupuesto aprobado, salvo causas de fuerza mayor.

4. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.

5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previa garantía de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 2 de abril de 2007.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

1.2. Persona jurídica

Denominación			
CIF			
Representante Legal			

1.3. Otros datos del solicitante

Dirección a efectos de notificaciones				
Código Postal		Localidad		
Persona de contacto a efecto de notificaciones				
Teléfono		Móvil		Fax
E-mail				

2. AUTORIZACIÓN *(en caso afirmativo, marque con una X el cuadro en blanco)*

<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al órgano gestor de estas ayudas a que solicite de oficio los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social
--

3. DATOS DEL PROYECTO *(Este Anexo no excluye de la presentación del Proyecto del artículo 6.3.f) de la Orden)*

Título:
Breve descripción:
Objetivos:
Naturaleza del proyecto: <i>(marque lo que proceda)</i> <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Sanidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías <input type="checkbox"/> Otros
Fecha y lugar de realización <i>(anterior al 20 de noviembre de 2007):</i>
Entidades portuguesas participantes:



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

4. PRESUPUESTO

4.1. Gastos

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
Total	

4.2. Fuentes de financiación

		Total	%
Aportación propia			
Subvención solicitada			
Otras fuentes de financiación	Nacionales		
	Extranjeras		
Total			100 %

En, a de de 2007

Fdo.:

Sello de la entidad



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI nº, en representación de

DECLARA

Primero. Que el solicitante no esta incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Segundo. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado, que figura en el expediente nº de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004; (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2004 de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005; (D.O.E. nº 65, de 8 de junio).
- Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2005; (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2005).
- Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2005-2006; (D.O.E. nº 69, de 16 de junio 2005).
- Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2006; (D.O.E. nº 26, de 2 de marzo de 2006).
- Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007; (D.O.E. nº 40, de 4 de abril de 2006).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartados 3.e) y 4 de esta Orden de Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza.

En, a de de 2007

Fdo.:¹

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

¹ Solicitante persona física o representante legal de la entidad

ANEXO III COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a los Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.^a Ana Olivera Mateos

D.^a Carmen Ortiz Arias

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura está realizando diversas acciones que permitan el desarrollo de la sociedad de la información y faciliten el acceso a las nuevas tecnologías a todos los ciudadanos de la Comunidad. Con dichas acciones se trata de situar a Extremadura a la cabeza de España y Europa en cuanto al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

En este sentido, desde la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, se han realizado diferentes proyectos con dos objetivos claros: la conectividad y el acceso a redes y la alfabetización tecnológica. Por una parte se trataba de enseñar a los potenciales usuarios a usar la tecnología e integrarla en la forma de realizar sus actividades cotidianas (gestiones con la administración pública, adquisición de bienes o servicios, consulta de información, etc.). De esta forma, se ha conseguido extender su uso entre la sociedad extremeña haciendo que la tecnología sea cada vez más accesible.

Por otra parte, se han desarrollado proyectos orientados facilitar la conectividad a las redes de telecomunicaciones como medio para acceder a los servicios disponibles en Internet y otras redes. El Plan de Extensión de la Banda Ancha es un

claro ejemplo de esto. Gracias a su puesta en marcha, se ha extendido la conectividad mediante banda ancha a todas las localidades, pedanías y entidades locales menores de Extremadura, siendo la primera Comunidad Autónoma donde se da esta circunstancia. Así, se ha roto una de las barreras de acceso a la tecnología que discriminaba al medio rural sobre el urbano.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su apartado 2 dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos entre los que cabe citar el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso social y económico de la región velando por la consecución del equilibrio económico adecuado y justo con respecto al resto de las Comunidades Autónomas del Estado español.

Como continuación al Plan de Extensión de la Banda Ancha y una vez que está garantizada la conectividad desde cualquier localidad, se plantean las subvenciones reguladas en el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas. El objetivo no es otro que el de romper otra de las barreras de entrada tradicionales a las tecnologías de la información: su coste. Con las subvenciones reguladas en este Decreto se pretende facilitar el acceso a las redes mediante banda ancha a aquellos para los cuales el precio de este tipo de conexiones supone un freno a su contratación.